

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE CERCEDILLA (MADRID)

DOCUMENTO DE AVANCE

OCTUBRE 2024

BLOQUE III DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

VOLUMEN 3 CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Promotor:



AYUNTAMIENTO DE
CERCEDILLA

Empresa Redactora:



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CERCEDILLA (MADRID)

DOCUMENTO DE AVANCE

BLOQUE III – VOLUMEN 3

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Dirección Técnica:

Magdalena Barreales Caballero
Rubén Fernández Rodríguez
Pedro Tarancón Gómez

Magdalena Barreales Caballero
Rubén Fernández Rodríguez
Pedro Tarancón Gómez



Equipo Redactor:

Javier Ruiz Sánchez
Fernando Carmona Mateos
Silvia Blanco Pisabarro
Natalia González Alonso
Luis Miguel Ramos del Cerro
David Gistau Cosculluela
Sergio Ordás Llamazares
Nuria Iburguren Fernández
Diego Carrera Pérez
Francisco Barreales Carrasco
Carmen Cordero González
Elena Arranz Borreguero
Jorge Blanco Moro
Lara Caamaño Fernández
Armando López Hernández
Inés Suárez Santos
Marta Gayo Modino
Luis Diego Rodríguez Canga
Javier Rodríguez Barrientos
Agustín Jara Nevado
Dulce María Pérez Benavides
Miguel Ángel García Angulo
Noelia Yugueros Anta
Marta Sandoval Cerón
Ana García Peña

Doctor Arquitecto
Arquitecto
Arquitecta
Arquitecta
Arquitecto
Ingeniero de Caminos
Ingeniero de Caminos
Ingeniero de Caminos
Ingeniero de Caminos
Ingeniero de Caminos
Lda. Ciencias Ambientales
Ingeniera Agrónoma
Graduado Ciencias Ambientales
Paisajista
Ldo. Geografía e Historia
Lda. Derecho
Lda. Derecho
Ingeniero Técnico Agrícola
Ingeniero Técnico Agrícola
Ingeniero Industrial
Delineante
Delineante
Delineante
Delineante
Estudiante de Arquitectura

Promotor:



Ayuntamiento de
Cercedilla

Ayuntamiento de Cercedilla
Plaza Mayor, 1
28470 Cercedilla (Madrid)

Empresa Redactora:



Omicron-Amepro
Paseo de la Castellana 127, 2ª planta
28046 Madrid



ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| TÍTULO I. ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO VIGENTE | 2 |
| Capítulo 1. Alcance del Documento | 3 |
| Capítulo 2. Objeto y descripción del Catálogo de bienes protegidos..... | 4 |
| TÍTULO II. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN..... | 6 |
| Capítulo 1. Criterios y valores específicos que justifican la protección de los elementos catalogados 7 | 7 |
| Capítulo 2. Elementos singulares integrantes del Catálogo..... | 8 |
| 2.1. Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid | 8 |
| Capítulo 3. Grados de Protección | 9 |
| 3.1. Definición de grados de protección..... | 9 |
| 3.2. Grado de Protección integral (P1) | 9 |
| 3.3. Grado de Protección estructural (P2) | 9 |
| 3.4. Grado de Protección ambiental (P3)..... | 10 |
| 3.5. Grados de Protección Individualizada de Parcela (PP) | 11 |
| 3.6. Protección arqueológica (PA) | 12 |
| 3.7. Espacios Protegidos (EP)..... | 13 |
| TÍTULO III. ELEMENTOS DEL CATÁLOGO..... | 15 |
| Capítulo 1. Tipos de Elementos del Catálogo de bienes protegidos | 16 |
| Capítulo 2. Categorías del Catálogo..... | 17 |
| Capítulo 3. Régimen del Catálogo | 18 |
| Capítulo 4. Condiciones urbanísticas de los elementos catalogados | 19 |
| Capítulo 5. Usos de los elementos catalogados..... | 20 |
| Capítulo 6. Elementos del Catálogo | 21 |
| TÍTULO IV. FICHAS DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS..... | 33 |
| Capítulo 1. Ejemplo de Ficha Tipo del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos..... | 34 |

Título I. ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

Capítulo 1. ALCANCE DEL DOCUMENTO

En el presente documento se definen los criterios de catalogación de los bienes y espacios protegidos del municipio de Cercedilla, así como el listado de los elementos incorporados al Catálogo. Dado el carácter de documento de Avance, y conforme al contenido fijado en la Ley 9/2001 del suelo, de la Comunidad de Madrid, se recogen únicamente las condiciones de ordenación estructurante, así como aquellas condiciones de ordenación pormenorizada que, desde el equipo redactor, consideramos imprescindibles para definir el modelo de ciudad.

En el caso del Catálogo, se recogen por tanto los criterios de catalogación y los bienes propuestos para ser incorporados al mismo. En sucesivas fases de tramitación del Plan General de Ordenación Urbana, y concretamente en el documento para su Aprobación Inicial, se incorporarán las normas de protección, así como las fichas pormenorizadas de cada elemento catalogado, añadiendo en esta fase de Avance un modelo de la misma.

Capítulo 2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

En este capítulo se recogen los criterios y objetivos que se han tenido en cuenta para la elaboración del Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General de Cercedilla.

El objeto de este documento es la protección y conservación de los bienes existentes en el término municipal de Cercedilla que, por sus valores arquitectónicos, arqueológicos, históricos, artísticos, culturales, ambientales, paisajísticos, urbanísticos, etnológicos, botánicos, forestales, agrícolas u otros, sean susceptibles de ser considerados como bienes catalogables con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

El presente Catálogo se redacta en cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 55 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como en la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid (LPCCM).

De acuerdo con la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Catálogo deberá identificar los terrenos, los edificios, las construcciones y los conjuntos de unos y otras, los jardines y los restantes espacios ya sujetos a protección en virtud de la legislación reguladora del patrimonio histórico y artístico, y los merecedores de protección en atención a sus valores y por razón urbanística. El Catálogo incorporará, además, el régimen de protección a que estén sujetos los primeros y establecerá el aplicable a los segundos para su preservación.

Por su parte, la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 37 la obligación de los Ayuntamientos de recoger en sus catálogos de bienes y espacios protegidos tanto los bienes incluidos en el Catálogo de Patrimonio Cultural, como los que, reuniendo los requisitos del artículo 2 de la citada Ley, puedan tener relevancia para el municipio. Estos últimos bienes se sujetarán al régimen de protección que establezca el planeamiento urbanístico, que deberá incorporar las medidas necesarias para su adecuada conservación.

De acuerdo con la normativa de aplicación, el presente Catálogo estará formado por los Bienes de Interés Cultural, los Bienes de Interés Patrimonial, el resto de Bienes Catalogados en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, así como por los bienes protegidos en virtud de las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera de la citada LPCCM. El Catálogo recogerá, además, aquellos bienes no declarados pero que presentan un interés histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o de cualquier otra naturaleza por el que deban ser objeto de protección y conservación, contando con un régimen de protección general definido en el Plan General.

El presente Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Cercedilla incluye todos aquellos elementos localizados en su territorio que por su interés histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o de cualquier otra naturaleza resultan merecedores de protección y conservación, integrando el Patrimonio Histórico del municipio, así como los criterios para su protección.

El Catálogo trata de mantener y actualizar la protección establecida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigente, analizando y revisando sus determinaciones y los elementos incluidos en el mismo.

El objetivo de protección y conservación que se persigue se instrumenta mediante la definición de un conjunto de condiciones de actuación, uso y tramitación que son de aplicación a cualquier intervención sobre los bienes identificados y catalogados en el presente documento.

La inclusión en este Catálogo de los bienes por él identificados implica su exclusión del régimen general de edificación forzosa y la imposición del conjunto de condiciones referidas en el párrafo anterior, a la vez que hace a las obras sobre ellos realizadas objeto de los beneficios previstos por la normativa vigente para los bienes catalogados.

La aprobación definitiva del instrumento de planeamiento municipal del cual el presente Catálogo forma parte, implica así mismo para los bienes en él incluidos su exclusión parcial del régimen general de ruinas, a la vez de la declaración de utilidad pública que abre la vía de la expropiación forzosa que eventualmente podría llevarse a cabo en caso de incumplimiento grave de los deberes de conservación que la Ley establece.

Título II. CRITERIOS DE CATALOGACIÓN

Capítulo 1. CRITERIOS Y VALORES ESPECÍFICOS QUE JUSTIFICAN LA PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

En la inclusión de elementos en el presente Catálogo se ha tenido en cuenta el conjunto de valores (históricos, arquitectónicos, tipológicos, etc.) más significativos, que será necesario proteger en los elementos catalogados y a partir de los cuales se definen los distintos niveles de protección de cada elemento, de manera que se garantice la preservación de los valores más significativos.

Para la valoración de cada uno de los elementos catalogados se ha realizado un estudio arquitectónico e histórico, un análisis en su funcionamiento y adecuación a los usos autorizados, un estudio sobre el nivel de conservación estructural y la consideración del entorno más próximo.

A la hora de valorar los diversos componentes del patrimonio edificado y demás elementos de interés, se han tenido en cuenta no sólo los elementos de forma individual, sino el entorno del elemento catalogado, de forma que el presente Catálogo sea un verdadero instrumento de protección no sólo del patrimonio arquitectónico sino también del paisaje urbano, paisajístico, etc.

De esta forma, la valoración de la protección es consecuencia del análisis del siguiente conjunto de **criterios y valores específicos** que justifican la protección de los elementos catalogados:

- La pertenencia al Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid (incluyendo aquellos bienes protegidos en virtud de la disposición adicional tercera de la LPCCM, que gozan protección análoga a los Bienes de Interés Patrimonial).
- La presencia de valores artísticos, monumentales, históricos, arquitectónicos, etnográficos o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de ser protegidos.
- El contexto urbano en el que se ubican.
- El valor en la memoria colectiva del municipio.
- La fecha o momento histórico de su construcción.
- Las características materiales de calidad o de dificultad de ejecución. Se protegen aquellos edificios en los que las habilidades constructivas con las que se ha ejecutado y la calidad y características de sus materiales suponen un valor y una seria dificultad material de ser reproducidas.
- Los edificios singulares tanto religiosos (iglesias, ermitas, etc.) como civiles.
- La pertenencia a soluciones tipológicas tradicionales, como en el caso de las viviendas Urbano-Rurales que se encuentran dispersas por el interior del casco urbano, que responden a una tipología formal y constructiva populares de Cercedilla.
- La capacidad de soportar características funcionales mínimas de uso y habitabilidad.

Capítulo 2. ELEMENTOS SINGULARES INTEGRANTES DEL CATÁLOGO

2.1. Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid

El Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid constituye instrumento para la protección, consulta y difusión de los bienes en él inscritos, de acuerdo a lo dispuesto en la LPCCM. Este catálogo está formado por los Bienes de Interés Cultural, los Bienes de Interés Patrimonial y los Bienes Catalogados. Asimismo, el Catálogo de Patrimonio Cultural incluye los bienes protegidos en virtud de las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera de la citada ley. El Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid es gestionado por la Dirección General con competencia en materia de patrimonio cultural, que estará obligada a su actualización continua.

Los elementos incluidos dentro del Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid se consideran de forma automática incluidos dentro del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del presente Plan General, con el nivel de protección y tutela que se indique en su ficha correspondiente.

Para los elementos incluidos en el Catálogo de Patrimonio Cultural, el presente Catálogo del Plan General remite al régimen especial de protección recogido en la LPCCM.

La Consejería competente en materia de patrimonio cultural emitirá informe preceptivo y vinculante antes de la aprobación provisional o, en su defecto, definitiva de los instrumentos de planeamiento y sus modificaciones cuando éstos afecten a los bienes recogidos en el Catálogo de Patrimonio Cultural. Transcurridos tres meses sin que el informe requerido hubiese sido emitido, se entenderá que es favorable y se podrá continuar con el procedimiento.

Las obras o remociones de terreno que afecten a zonas en que se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo de Patrimonio Cultural deberán ser autorizadas por la Consejería competente en materia de patrimonio cultural. Dicha autorización se entiende sin menoscabo de la protección que del patrimonio arqueológico o paleontológico se articula a través del régimen general establecido en la LPCCM.

No se permite el empleo de detectores de metales o de otras herramientas o técnicas que permitan localizar restos arqueológicos en ámbitos protegidos por la LPCCM, a excepción de su uso dentro de programas de investigación relacionados con el patrimonio cultural y natural. El uso, sin autorización administrativa, de cualquier tipo de medios de detección de metales en bienes culturales protegidos será considerado como infracción leve, siempre que no constituya infracción grave o muy grave a los efectos del régimen sancionador de la LPCCM.

Capítulo 3. GRADOS DE PROTECCIÓN

3.1. Definición de grados de protección

La catalogación constituye una determinación complementaria que debe ser establecida por el instrumento de planeamiento general para todo el término municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42.7 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En función de los valores históricos, arquitectónicos o representativos, se asigna a cada elemento catalogado un determinado grado de protección. Para cada uno de los grados de protección propuestos se especifican los tipos de actuaciones permitidas, autorizables o prohibidas, en su caso. Con el fin de preservar los elementos de interés existentes en el municipio de Cercedilla, el presente Plan General establece los siguientes grados de protección:

| GRADOS DE PROTECCIÓN | | |
|---------------------------|---------------------|-------------------------|
| Elementos catalogados | Grado de Protección | |
| | Sigla | Denominación |
| Edificaciones | P1 | Protección Integral |
| | P2 | Protección Estructural |
| | P3 | Protección Ambiental |
| Parcelas individuales | PP | Protección de parcela |
| Yacimientos arqueológicos | PA | Protección Arqueológica |

Tabla 1. Grados de Protección

3.2. Grado de Protección integral (P1)

Se incluyen en este nivel de protección los edificios, construcciones y elementos de excepcional valor arquitectónico y significación cultural o ciudadana, y los equiparables por sus valores a los elementos declarados o incoados con arreglo a la legislación sobre Patrimonio Histórico Español. El nivel de protección abarca a todos los elementos sustanciales que lo caracterizan y a su recuperación, incluido el uso tradicional al que se destina el elemento.

Se trata de elementos de especial relevancia en su entorno, con un singular valor significativo por su configuración, calidad del conjunto de la edificación, tradición y presencia en la escena urbana. Se asigna este grado de protección a elementos con carácter monumental como iglesias o ermitas.

3.3. Grado de Protección estructural (P2)

Se incluyen en este nivel de protección aquellos edificios, elementos y agrupaciones que, por su valor histórico o artístico, o por su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica tienen una relevancia singular dentro del término municipal.

Este nivel de protección se extiende a la conservación de la estructura, de las fachadas y de la cubierta, incluyendo los elementos arquitectónicos visibles al exterior, así como de aquellos elementos interiores de valor arquitectónico o característico de la tipología primitiva.

Se trata de elementos que, sin poseer un carácter monumental que precise una protección integral, cuentan con elementos estructurales originales susceptibles de ser protegidos.

3.4. Grado de Protección ambiental (P3)

Se incluyen en este nivel de protección aquellos edificios que presentan valores ambientales de calidad en su imagen exterior, con elementos arquitectónicos de interés, sin que cuenten en su interior con elementos originales dignos de merecer protección, pudiendo incluso haber sido reformados y reestructurados interiormente para su adecuación al uso actual.

Se trata de elementos cuyo valor a preservar radica fundamentalmente en la configuración exterior de fachadas y cubiertas, constituyendo parte de la escena urbana tradicional del municipio, con valores arquitectónicos, estéticos y tipológicos susceptibles de protección.

Para el grado de protección ambiental se establecen 4 subgrados (que se denominarán A1, A2, A3 y A4, ordenados del más al menos estricto) y cuyas determinaciones particulares en relación a las obras que se pueden realizar sobre los inmuebles a los que se les aplica, se dispondrán en la normativa del Catálogo.

3.4.1. Protección ambiental. Subgrado A1.

Sobre los bienes inmuebles catalogados con protección ambiental que contengan en la ficha correspondiente la determinación A1 se permitirán, de entre las actuaciones tipificadas para la protección, valorización, modificación y de impacto negativo, las enumeradas para los grados anteriores y también las de reestructuración.

Asimismo, se permitirán sobre bienes con determinación A1 las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado.
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- La ordenanza de la zona en que se halla concede al solar correspondiente edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

3.4.2. Protección ambiental. Subgrado A2.

Los bienes catalogados con protección ambiental con determinación A2 podrán ser objeto, además, de obras de ampliación que den lugar a aumento de ocupación en planta visible desde espacios públicos, siempre que reúnan las condiciones restantes señaladas en el párrafo anterior.

3.4.3. Protección ambiental. Subgrado A3.

Se permitirán obras de ampliación con aumento de altura, pero sin aumento de ocupación visible desde espacios públicos en aquellos bienes con protección ambiental con determinación A3, que reúnan las condiciones restantes de edificabilidad remanente y ausencia de protección de parcela que lo impida.

3.4.4. Protección ambiental. Subgrado A4.

La existencia de la determinación A4 hará posible la autorización de obras de ampliación con aumento de ocupación visibles desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Se considerarán excepcionales para cualquier grado de protección ambiental las propuestas de reestructuración que impliquen una intervención asimilable a la redistribución total de interior, por el riesgo de pérdida de los valores tipológicos que se supone que posee el elemento protegido, excepcionalidad que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del Departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid previo a la concesión de licencia.

Se autorizarán asimismo con carácter excepcional dentro de cualquier grado de protección ambiental y se someterán, por tanto, al mismo trámite antes señalado, las propuestas de actuación que por imperativo de la reestructuración o acondicionamiento necesarios para adecuarlos a los nuevos usos propuestos o por aplicación necesaria de técnicas o materiales distintos de los originales, den lugar a modificaciones en su envolvente exterior visible desde espacios públicos próximos o lejanos que, sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos existentes, afecten a su composición, colores o texturas.

En relación a la fijación de los elementos superpuestos, se repite para este grado la prohibición relativa a tendidos aéreos que se aplica a los dos grados anteriores y en cuanto a señalización, publicidad y alumbrado el diseño y colocación deberá asimismo orientarse al mantenimiento de los valores ambientales propios de este grado 3º.

3.5. Grados de Protección Individualizada de Parcela (PP)

Se establece, para algunas parcelas, el siguiente rango de protecciones:

A) Grado 1º Protección global G.

Se aplica, si procede, a determinadas parcelas, de forma individualizada, que pueden considerarse bienes catalogables por contener valores intrínsecos relativos a la calidad de los cerramientos, del arbolado, de la jardinería, del amueblamiento o elementos auxiliares del jardín, o por constituir unidad inseparable con el elemento o edificio que albergan.

Sobre las parcelas catalogadas con este grado de protección se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación de su integridad, de los valores que contienen y a la restauración de aquellos que se hubieran degradado, de forma análoga a lo especificado para la protección integral de elementos.

En consecuencia, se prohíben expresamente las actuaciones de segregación y las que supongan aumento de volumen o de ocupación, y sobre los cerramientos, elementos auxiliares, mobiliario, arbolado y demás vegetación significativa que contengan se permiten solamente labores de mantenimiento, consolidación y recuperación con las mismas excepcionalidades y determinaciones complementarias relativas a fijación de elementos extraños que para la citada protección integral de elementos.

B) Grado 2º Protección parcial. P1 a P10

Se aplicará a las parcelas que contienen alguno de los valores anteriormente expresados. La catalogación de una parcela bajo este grado de protección vendrá acompañada de la indicación en la ficha correspondiente a las determinaciones P1 a P10 de las partes o aspectos a los que dicha protección debe aplicarse, de entre los siguientes:

- P1: Configuración Espacial, superficie, forma, situación
- P2: Organización en planta
- P3: Volúmenes, cuantía y organización
- P4: Cerramientos en su totalidad
- P5: Partes señaladas de los cerramientos
- P6: Elementos Auxiliares
- P7: Amueblamiento
- P8: Arbolado
- P9: Otra vegetación
- P10: Otras partes señaladas

Sobre las partes o aspectos afectados por la protección se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación de su integridad y de sus valores y a la restauración de aquellos que se hubieran degradado, de forma análoga a los especificados para la protección integral de elementos.

En consecuencia, se prohíben expresamente para las parcelas catalogadas con este grado de protección:

- Las actuaciones de segregación si la protección afecta a la configuración espacial mediante la determinación P1.
- Las que supongan aumento de ocupación en planta o cambios en su distribución y organización si la protección afecta a estos aspectos mediante la determinación P2.
- Las que impliquen aumento de volumen si existe determinación P3.
- Las determinaciones P4 a P10 delimitan, según el listado, los componentes de la parcela que se verán afectados por la protección sobre los que solamente se permitirán las actuaciones de mantenimiento, consolidación y recuperación ya tipificadas en el volumen de normativa urbanística.

3.6. Protección arqueológica (PA)

De manera complementaria se establece un grado de Protección Arqueológica (PA) de aplicación a todos los yacimientos arqueológicos recogidos en el catálogo arqueológico del municipio, que se adjuntará como anejo al presente Catálogo en la fase de Aprobación Inicial, e implica la imposición de determinadas normas precautorias de procedimiento en las actuaciones sobre estos ámbitos.

En dicho anejo se definirán las condiciones de protección establecidas para los bienes arqueológicos y se indican las actividades arqueológicas que deben ejecutarse en ellos, si se ven afectados por alguna actuación urbanística autorizable. La aplicación a estos bienes de un nivel de protección arqueológica u otro se realiza tomando en consideración la información que, a día de hoy, se tiene acerca de los mismos. Si en el futuro, a raíz de nuevos trabajos arqueológicos o de cualquier otra circunstancia, se contase con nuevos datos, el nivel de protección que se les aplica podría variar.

En todo caso, será necesario incluir una protección arqueológica en el caso de aquellos elementos que así lo requieran.

3.7. Espacios Protegidos (EP)

Se incluyen en este nivel de protección aquellos elementos y espacios naturales singulares que cuentan con normativas específicas en materia ambiental, que regulan las actividades y usos a desarrollar en cada una de ellas.

A continuación, se describen los principales espacios naturales cuyas afecciones en materia ambiental inciden en el municipio:

- Parque Nacional de la Sierra del Guadarrama: El instrumento para la planificación de la gestión es el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), aprobado mediante Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. En el PRUG se articulan las directrices de gestión y conservación del Parque, determinando, entre otras cosas, la zonificación, la regulación de usos y actividades y las normas generales para la conservación, el uso público y la investigación.
- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares: Este Parque cuenta con un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), aprobado mediante Orden de 28 de mayo de 1987 y revisado en 1995 (Orden de 20 de octubre de 1995), que regula los distintos parajes incluidos en el espacio protegido y recoge su zonificación, delimitando áreas de diferente utilización y destino, atendiendo a la heterogeneidad de sus ecosistemas y a los distintos requerimientos y vocación de cada área.
- Red Natura 2000: La singularidad y riqueza ambiental del territorio ha sido reconocida mediante la inclusión de una parte de la superficie del término municipal en la Red Natura 2000, como Zona Especial de Conservación (ZEC) ES3110005 “Cuenca del río Guadarrama”. Mediante Decreto 105/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria “Cuenca del río Guadarrama” y se aprueba su Plan de Gestión, cuyas determinaciones son tenidas en cuenta en el Plan General.
- Hábitats de interés comunitario: La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, recoge en el anexo I los hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación, incluidos los tipos de hábitats prioritarios, definidos como aquellos hábitats de interés amenazados de desaparición cuya conservación supone una responsabilidad especial a causa de la importancia de la proporción de su área de distribución natural incluida en el territorio español.

- Montes: En el municipio de estudio existen diversas masas forestales protegidas en el marco de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid. Estos son Montes Preservados, recogidos en el anexo cartográfico de la citada ley. El Plan General deberá adecuarse a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y a la Ley 16/1995.

Título III. ELEMENTOS DEL CATÁLOGO

Capítulo 1. TIPOS DE ELEMENTOS DEL CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

Se recogen en el presente Catálogo los **Bienes de Interés Cultural**, los **Bienes de Interés Patrimonial**, los **Yacimientos Arqueológicos** y **otros Bienes Catalogados del Patrimonio Histórico** susceptibles de protección debido a sus valores históricos, arquitectónicos o etnográficos localizados en el término de Cercedilla.

De acuerdo con la LPCCM, se establece un régimen específico para los Bienes de Interés Cultural, Bienes de Interés Patrimonial y los Bienes Catalogados en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se establece un régimen común de protección, que se concreta en un deber genérico de conservación, para el resto de bienes del Patrimonio Cultural y espacios protegidos incluidos en el Catálogo del Plan General, definiendo varios niveles o grados de protección en función de los valores intrínsecos que presenta cada elemento catalogado.

En el presente Catálogo se establecen valores específicos que justifican la protección de los elementos catalogados. En líneas generales la inclusión de elementos en el Catálogo atiende a los siguientes criterios:

- Elementos incluidos en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
- Bienes inmuebles de interés artístico, monumental, histórico, arquitectónico o de cualquier otra naturaleza que reúnen los requisitos del artículo 2 de la LPCCM, formando parte del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid.
- Espacios naturales o elementos de singular valor afectados por normativas específicas.

A la hora de catalogar se ha tenido en cuenta el conjunto de valores (históricos, arquitectónicos, tipológicos, etc.) más significativos, que será necesario proteger en los elementos catalogados y a partir de los cuales se definen los distintos niveles de protección de cada elemento, de manera que se garantice la preservación de los valores más significativos.

El método seguido para la valoración de cada uno de los elementos a proteger ha consistido en una valoración arquitectónica e histórica, un análisis en su funcionamiento y adecuación a los usos autorizados, un estudio sobre el nivel de conservación estructural y la consideración del entorno más próximo.

El Catálogo incorporará en futuras fases una ficha individualizada de cada uno de los elementos catalogados, indicando su ubicación, principales señas identificativas, grado de protección y condiciones específicas de intervención sobre cada elemento. En el título IV del presente documento se incluye un modelo de ficha de catálogo, que será utilizado en la siguiente fase de Aprobación Inicial.

Capítulo 2. CATEGORÍAS DEL CATÁLOGO

A fin de sistematizar la comprensión de los elementos incluidos en el Catálogo y unificar criterios relativos a su grado de protección y actuaciones, el Catálogo de Espacios Protegidos clasifica los elementos catalogados en los siguientes grupos:

- **Bienes de Interés Cultural (BIC):** Bienes que, formando parte del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, tengan un valor excepcional y así se declaren expresamente. En todo caso, serán Bienes de Interés Cultural los bienes muebles que integran los fondos de museos y colecciones de titularidad de la Comunidad de Madrid.
- **Bienes de Interés Patrimonial (BIP):** Bienes que, formando parte del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, sin tener valor excepcional, posean una especial significación histórica o artística y en tal sentido sean declarados. Se incluyen los bienes inmuebles sometidos a protección específica en virtud de la disposición adicional tercera de la LPCCM, hasta la aprobación del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. Se trata de elementos incluidos en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
- **Otros Bienes Catalogados del Patrimonio Histórico municipal (Protección General) (BC):** Bienes inmuebles de interés histórico, artístico, arquitectónico o de cualquier otra naturaleza que reúnen los requisitos del artículo 2 de la LPHCM, siendo merecedores de protección y conservación. Se trata de elementos no incluidos en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
- **Yacimientos arqueológicos (YA):** yacimientos arqueológicos delimitados en el término municipal, cuya existencia esté debidamente documentada por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. Se trata de elementos incluidos en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

Capítulo 3. RÉGIMEN DEL CATÁLOGO

La inclusión de un inmueble en este Catálogo supone su adscripción a un régimen especial de conservación del mismo, caracterizado por:

- La obligación de que el régimen de intervención en el inmueble respete la conservación de los elementos del mismo que en cada caso se determina según el grado de protección y condiciones particulares del mismo, incluso después de una posible declaración de ruina, que en ningún caso supondría la descatalogación del elemento de interés.
- La sujeción a las condiciones de edificación y uso derivadas de las determinaciones de protección del presente Catálogo. En este sentido el aprovechamiento urbanístico no siempre podrá ser coincidente con el resultante de la aplicación estricta de las ordenanzas zonales en suelo urbano o de las condiciones de edificación en suelo no urbanizable de protección, establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General.

La inclusión de un bien en el Catálogo de Bienes Protegidos implica el obligado cumplimiento de cuantas indicaciones se encuentran desarrolladas en las normas urbanísticas, así como en la legislación vigente en materia de patrimonio cultural, y específicamente la obligación de conservar los elementos catalogados, así como la de realizar las intervenciones de acuerdo con las determinaciones específicas que se indiquen. Dicha obligación no supone, en ningún caso, la existencia de una situación de vinculación singular de carácter indemnizatorio.

Los edificios e inmuebles que queden incluidos en el régimen de catalogación tendrán la consideración de rehabilitación preferente, a los efectos que fueren oportunos.

Cuando por circunstancias de hecho acreditadas con informe emitido por técnico competente, que se contrastará por los servicios municipales, no sea posible realizar las actuaciones autorizadas, deviniendo en demolición o reestructuración media o mayoritaria, éstas podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento, mediante nueva licencia, que requerirá la solicitud de informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid y sometimiento del expediente a trámite de información pública.

Capítulo 4. CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

En los edificios catalogados la determinación del aprovechamiento se define en función de los tipos de actuación que sobre ellos se lleven a cabo, con independencia de que éstos sean autorizados o autorizables en función de lo dispuesto en el presente Catálogo y en las Normas Urbanísticas, así como de las condiciones específicas de protección que se indiquen en las fichas particularizadas de cada uno de los elementos catalogados.

En los edificios catalogados con los grados de P1, P2 y P3, y en los supuestos de actuaciones generales autorizadas por el Plan General en función de su catalogación, la edificabilidad del predio será la existente en el mismo, considerando por tanto que no se produce sustitución en la edificación. Igualmente se conservará la edificabilidad existente en los supuestos de actuaciones de reestructuración parcial de edificios catalogados con P1, P2 y P3 siempre que se autoricen.

En el caso de elementos inmuebles catalogados que en el momento de inscripción en el Catálogo se encuentren en estado de ruina total o parcial, la edificabilidad asignada será equivalente a la existente de manera previa a este estado, debiendo en cualquier caso justificarse documentalmente el cumplimiento de este límite en el caso de sustitución de la edificación.

Capítulo 5. USOS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

En los elementos catalogados se procurará el mantenimiento de los usos que históricamente se encuentren asociados a los mismos, recomendándose en todo caso su destino prioritario para usos dotacionales, los usos residenciales y los usos terciarios.

En el caso de edificaciones con un grado de protección P1, en los que el uso constituye una parte esencial de los valores significativos a proteger, se considera necesario su mantenimiento siempre que no implique degradación de lo edificado o agresión de la parte estructural.

En los casos en los que se proceda a un cambio en el uso tradicional de la edificación, se atenderá preferentemente a la asignación de usos dispuesta en las Normas Urbanísticas, justificándose en todo caso el cambio propuesto y asegurando que no implica riesgo para los valores significativos del elemento catalogado.

Capítulo 6. ELEMENTOS DEL CATÁLOGO

En la siguiente tabla se recogen los Bienes y Espacios protegidos incluidos en el presente Catálogo:

| TIPO DE BIEN | CÓDIGO | NOMBRE | CATÁLOGO CAM ⁽¹⁾ | TIPO DE INTERÉS |
|--------------------------------|---------|--|-----------------------------|-------------------------|
| Bien de Interés Cultural (BIC) | BIC-01* | MOJÓN 1 DE LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL ENTRE LOS MOLINOS Y CERCEDILLA | CM/000/0214 | Histórico; Paisajístico |
| Bien de Interés Cultural (BIC) | BIC-02* | MOJÓN 2 DE LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL ENTRE LOS MOLINOS Y CERCEDILLA | CM/000/0213 | Histórico; Paisajístico |
| Bien de Interés Cultural (BIC) | BIC-03* | MOJÓN 3 DE LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL ENTRE LOS MOLINOS Y CERCEDILLA | CM/000/0217 | Histórico; Paisajístico |
| Bien de Interés Cultural (BIC) | BIC-04* | MOJÓN 4 DE LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL ENTRE LOS MOLINOS Y CERCEDILLA | CM/000/0216 | Histórico; Paisajístico |
| Bien de Interés Cultural (BIC) | BIC-05* | MOJÓN 4.1 DE LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL ENTRE LOS MOLINOS Y CERCEDILLA | CM/000/0219 | Histórico; Paisajístico |
| Bien de Interés Cultural (BIC) | BIC-06* | MOJÓN 4.2 DE LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL ENTRE LOS MOLINOS Y CERCEDILLA | CM/000/0215 | Histórico; Paisajístico |
| Bien de Interés Cultural (BIC) | BIC-07* | MOJÓN 5 DE LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL ENTRE LOS MOLINOS Y CERCEDILLA | CM/000/0212 | Histórico; Paisajístico |
| Bien de Interés Cultural (BIC) | BIC-08* | MOJÓN 6 DE LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL ENTRE LOS MOLINOS Y CERCEDILLA | CM/000/0211 | Histórico; Paisajístico |
| Bien de Interés Cultural (BIC) | BIC-09* | MOJÓN 7 DE LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL ENTRE LOS MOLINOS Y CERCEDILLA | CM/000/0210 | Histórico; Paisajístico |
| Bien de Interés Cultural (BIC) | BIC-10* | MOJÓN 8 DE LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL ENTRE LOS MOLINOS Y CERCEDILLA | CM/000/0209 | Histórico; Paisajístico |
| Bien de Interés Cultural (BIC) | BIC-11 | MOJÓN 11 DE LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL ENTRE LOS MOLINOS Y CERCEDILLA | CM/038/0072 | Paisajístico; Histórico |
| Bien de Interés Cultural (BIC) | BIC-12* | MOJÓN 12 DE LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL ENTRE LOS MOLINOS Y CERCEDILLA | CM/000/0208 | Histórico; Paisajístico |
| Bien de Interés Cultural (BIC) | BIC-13* | MOJÓN 13 DE LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL ENTRE LOS MOLINOS Y CERCEDILLA | CM/000/0207 | Histórico; Paisajístico |
| Bien de Interés Cultural (BIC) | BIC-14* | MOJÓN 14 DE LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL ENTRE LOS MOLINOS Y CERCEDILLA | CM/000/0206 | Histórico; Paisajístico |

| TIPO DE BIEN | CÓDIGO | NOMBRE | CATÁLOGO CAM ⁽¹⁾ | TIPO DE INTERÉS |
|---|------------------|---|-----------------------------|--|
| Bien de Interés Cultural (BIC) | BIC-15* | MOJÓN 15 DE LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL ENTRE LOS MOLINOS Y CERCEDILLA | CM/000/0205 | Paisajístico; Histórico; Artístico |
| Bien de Interés Cultural (BIC) | BIC-16* | MOJÓN 16 DE LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL ENTRE LOS MOLINOS Y CERCEDILLA | CM/000/0204 | Histórico; Paisajístico |
| Bien de Interés Cultural (BIC) | BIC-17* | MOJÓN 17 DE LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL ENTRE LOS MOLINOS Y CERCEDILLA | CM/000/0196 | Histórico; Paisajístico |
| Bien de Interés Cultural (BIC)/ Yacimiento Arqueológico (YA) | BIC-18/ YA-08 | CONJUNTO FORMADO POR CALZADA ROMANA Y LOS PUENTES DE EN MEDIO, DEL DESCALZO, DE LA VENTA Y DEL REAJO O DEL MOLINO | CM/038/0033 | Arqueológico; Arquitectónico; Paisajístico; Histórico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP)/ Yacimiento Arqueológico (YA) | BIP-01/ YA-09 | PUENTE DEL COLLADILLO EN EL ARROYO COLLADILLO | CM/038/0004 | Arqueológico; Arquitectónico; Histórico; Paisajístico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP)/ Yacimiento Arqueológico (YA) | BIP-02/ YA-10 | PUENTE POLICELI O SANTA CATALINA | CM/038/0005 | Arqueológico; Arquitectónico; Histórico; Paisajístico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP)/ Yacimiento Arqueológico (YA) | BIP-03/ YA-11 | PUENTE DE MATASANOS | CM/038/0007 | Arqueológico; Arquitectónico; Histórico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP)/ Yacimiento Arqueológico (YA) | BIP-04/ YA-12 | MOLINO DE LOS ROMERO | CM/038/0011 | Arqueológico; Arquitectónico; Histórico; Etnográfico; Industrial |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP)/ Yacimiento Arqueológico (YA) | BIP-05/ YA-13 | MOLINO DEL CASCAJAL | CM/038/0012 | Arqueológico; Arquitectónico; Histórico; Etnográfico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP)/ Yacimiento Arqueológico (YA) | BIP-06/ YA-14 | FUENTE DE LOS RINCONES | CM/038/0013 | Etnográfico; Arqueológico; Histórico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP)/ Yacimiento Arqueológico (YA) | BIP-07/ YA-15 | PONTÓN EN LA CALLE SAN ANDRÉS | CM/038/0014 | Arqueológico; Arquitectónico; Histórico; Etnográfico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP) | BIP-08 | FUENTE DEL BOLO | CM/038/0015 | Arqueológico; Arquitectónico; Histórico; Etnográfico |

| TIPO DE BIEN | CÓDIGO | NOMBRE | CATÁLOGO CAM ⁽¹⁾ | TIPO DE INTERÉS |
|--|------------------|--|-----------------------------|---|
| Bien de Interés Patrimonial (BIP) | BIP-09 | FUENTE DE LOS GEÓLOGOS | CM/038/0016 | Arqueológico; Arquitectónico; Histórico; Etnográfico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP) | BIP-10 | FÁBRICA DE LA LUZ | CM/038/0019 | Arqueológico; Industrial; Histórico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP) | BIP-11 | ESTACIÓN COMPAÑÍA NORTE | CM/038/0021 | Industrial; Histórico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP) | BIP-12 | CASILLA Nº28 | CM/038/0022 | Industrial; Histórico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP) | BIP-13 | ESTACIÓN DE SIETE PICOS | CM/038/0026 | Industrial; Histórico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP) | BIP-14 | ESTACIÓN PUERTO DE NAVACERRADA | CM/038/0027 | Industrial; Histórico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP) | BIP-15 | APEADERO DE CAMORRITOS | CM/038/0028 | Industrial |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP) | BIP-16 | APEADERO DE CERCEDILLA | CM/038/0029 | Industrial; Histórico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP) | BIP-17 | CASA DE EMPLEADOS DE LOS FERROCARRILES DEL NORTE | CM/038/0031 | Arquitectónico; Industrial; Histórico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP)/ Yacimiento Arqueológico (YA) | BIP-18/ YA-16 | REDUCTO DE LA FUENFRÍA | CM/038/0034 | Arqueológico; Paisajístico; Histórico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP) | BIP-19 | REDUCTO COLLADO DE LA MARICHIVA | CM/038/0035 | Arqueológico; Paisajístico; Histórico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP) | BIP-20/ YA-17 | IGLESIA PARROQUIAL DE SAN SEBASTIÁN | CM/038/0039 | Arqueológico; Arquitectónico; Artístico; Histórico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP) | BIP-21 | VILLA EN C/ EMILIO SERRANO 10 | CM/038/0045 | Arquitectónico; Histórico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP) | BIP-22 | VILLA EN C/ EMILIO SERRANO 12 | CM/038/0044 | Histórico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP) | BIP-23 | VILLA EN C/ EMILIO SERRANO 14 | CM/038/0040 | Histórico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP) | BIP-24 | VILLA EN C/ EMILIO SERRANO 16 | CM/038/0042 | Arquitectónico; Histórico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP) | BIP-25 | VILLA EN C/ EMILIO SERRANO 18 | CM/038/0041 | Arquitectónico; Histórico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP) | BIP-26 | VILLA EN C/ EMILIO SERRANO 20 | CM/038/0043 | Arquitectónico; Histórico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP) | BIP-27 | CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED | CM/038/0046 | Arquitectónico; Histórico |

| TIPO DE BIEN | CÓDIGO | NOMBRE | CATÁLOGO CAM ⁽¹⁾ | TIPO DE INTERÉS |
|---|------------------|--|-----------------------------|--|
| Bien de Interés Patrimonial (BIP)/ Yacimiento Arqueológico (YA) | BIP-28/ YA-18 | IGLESIA DEL CARMEN | CM/038/0047 | Arquitectónico; Histórico; Artístico; Arqueológico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP) | BIP-29 | VILLA "MARÍA LUISA" | CM/038/0048 | Arquitectónico; Histórico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP) | BIP-30 | PLAZA DE TOROS | CM/038/0049 | Histórico; Etnográfico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP)/ Yacimiento Arqueológico (YA) | BIP-31/ YA-19 | ERMITA SANTA MARÍA | CM/038/0050 | Arqueológico; Arquitectónico; Artístico; Histórico |
| Bien de Interés Patrimonial (BIP) | BIP-32 | CAPILLA DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES | CM/038/0051 | Arqueológico; Histórico |
| Yacimiento Arqueológico (YA) | YA-01* | LADERA DE LA MINA | CM/000/0294 | Arqueológico |
| Yacimiento Arqueológico (YA) | YA-02* | CAMINERÍA HISTÓRICA DEL VALLE DE LA FUENFRÍA | CM/000/0028 | Arquitectónico; Arqueológico; Paisajístico; Histórico |
| Yacimiento Arqueológico (YA) | YA-03 | CASCO HISTÓRICO DE CERCEDILLA | CM/038/0001 | Arqueológico; Arquitectónico; Etnográfico; Paisajístico; Artístico; Histórico |
| Yacimiento Arqueológico (YA) | YA-04 | MINA DE AGUA "EL HECHARÓN" | CM/038/0018 | Etnográfico; Arqueológico; Histórico |
| Yacimiento Arqueológico (YA) | YA-05 | DEPENDENCIA AGROPECUARIA EN CALLE FUENTE 9 | CM/038/0052 | Histórico; Etnográfico; Arqueológico |
| Yacimiento Arqueológico (YA) | YA-06 | DEPENDENCIA AGROPECUARIA EN CALLE IGLESIA 42 | CM/038/0053 | Histórico; Etnográfico; Arqueológico |
| Yacimiento Arqueológico (YA) | YA-07 | VIVIENDA RURAL EN CALLE SOLANA 12 | CM/038/0069 | Histórico; Etnográfico; Arqueológico |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-01 | MATADERO VIEJO | CM/038/0020 | Arqueológico; Histórico; Etnográfico; Industrial |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-02 | TÚNEL CERCEDILLA-SEGOVIA | CM/038/0023 | Arquitectónico; Industrial; Histórico |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-03 | TÚNEL CERCEDILLA-MADRID | CM/038/0024 | Arquitectónico; Industrial; Histórico |

| TIPO DE BIEN | CÓDIGO | NOMBRE | CATÁLOGO CAM ⁽¹⁾ | TIPO DE INTERÉS |
|-------------------------------|--------|---|-----------------------------|--|
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-04 | PASO INFERIOR FERROVIARIO | CM/038/0025 | Arquitectónico; Industrial; Histórico |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-05 | TÚNEL DEL PUERTO DE NAVACERRADA | CM/038/0030 | Industrial |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-06 | CARRETERA DE LA REPÚBLICA | CM/038/0032 | Arqueológico; Industrial; Histórico; Paisajístico |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-07 | VIVIENDA RURAL EN CALLE SOLANA 28 | CM/038/0036 | Histórico; Artístico |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-08 | DEPENDENCIA AGROPECUARIA EN AV. GONZÁLEZ AMEZÚA 3 | CM/038/0037 | Histórico; Etnográfico |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-09 | DEPENDENCIA AGROPECUARIA EN CALLE SOLANA 22 | CM/038/0038 | Histórico; Etnográfico |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-10 | DEPENDENCIA AGROPECUARIA EN CALLE MIRALMONTE 1 | CM/038/0054 | Etnográfico; Histórico |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-11 | VIVIENDA RURAL EN CALLE CANTOS GORDOS 1 | CM/038/0056 | Etnográfico; Histórico |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-12 | DEPENDENCIA AGROPECUARIA EN CAMINO CANTOS GORDOS 3 | CM/038/0057 | Etnográfico; Histórico |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-13 | DEPENDENCIA AGROPECUARIA EN CALLE CANTOS GORDOS 3 A | CM/038/0055 | Etnográfico; Histórico |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-14 | VIVIENDA URBANA EN CALLE DE LA FUENTE 7 | CM/038/0058 | Histórico |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-15 | VIVIENDA URBANA EN CALLE PONTEZUELA 31 | CM/038/0059 | Histórico |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-16 | VIVIENDA URBANA EN PLAZA MAYOR 2 | CM/038/0060 | Arquitectónico; Histórico |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-17 | DEPENDENCIA AGROPECUARIA EN TRAVESÍA FRAGUA II, 16 | CM/038/0061 | Etnográfico; Histórico |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-18 | VIVIENDA URBANA EN CALLE MAYOR 6 | CM/038/0062 | Etnográfico; Histórico |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-19 | VIVIENDA RURAL EN CALLE REGISTROS 27 | CM/038/0063 | Etnográfico; Histórico |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-20 | VIVIENDA RURAL EN CALLE AMARGURA 13 Y 15 | CM/038/0064 | Etnográfico; Histórico |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-21 | VIVIENDA RURAL EN CALLE AMARGURA 1 | CM/038/0065 | Etnográfico; Histórico |

| TIPO DE BIEN | CÓDIGO | NOMBRE | CATÁLOGO CAM ⁽¹⁾ | TIPO DE INTERÉS |
|-------------------------------|--------|--|-----------------------------|---------------------------|
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-22 | DEPENDENCIA AGROPECUARIA EN CALLE PARROQUIA 10 | CM/038/0066 | Etnográfico; Histórico |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-23 | DEPENDENCIA AGROPECUARIA EN CALLE IGLESIA 16 | CM/038/0067 | Etnográfico; Histórico |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-24 | SANATORIO DE LA FUENFRÍA | CM/038/0068 | Arquitectónico; Histórico |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-25 | DEPENDENCIA AGROPECUARIA EN PASEO DE LOS RINCONES 42 | CM/038/0070 | Etnográfico; Histórico |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-26 | DEPENDENCIA AGROPECUARIA EN CALLE DE LA FUENTE 16 | CM/038/0071 | Etnográfico; Histórico |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-27 | CLUB DE MAYORES (PLZA. MAYOR 9) | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-28 | CASINO (CALLE DE LA FRAGUA 9) | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-29 | COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PALOMA | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-30 | CALLE EMILIO SERRANO 16B | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-31 | CALLE EMILIO SERRANO 10 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-32 | CALLE EMILIO SERRANO 37 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-33 | CALLE SANTA MARTA, 8 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-34 | CALLE EMILIO SERRANO 49 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-35 | FRANCISCO MORUVE 11 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-36 | FRANCISCO MORUVE 7 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-37 | FRANCISCO MORUVE 5 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-38 | FRANCISCO MORUVE 3 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-39 | CASCAJAL | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-40 | CANTARRANAS, 17 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-41 | SAN ANDRES, 28 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-42 | RAMON Y CAJAL, 45 | - | - |

| TIPO DE BIEN | CÓDIGO | NOMBRE | CATÁLOGO CAM ⁽¹⁾ | TIPO DE INTERÉS |
|-------------------------------|--------|---|-----------------------------|-----------------|
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-43 | RAMON Y CAJAL, 43 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-44 | PLAZA MAYOR, 3 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-45 | PLAZA MAYOR, 6 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-46 | CARRERA DEL SEÑOR, 7 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-47 | CARRERA DEL SEÑOR, 5 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-48 | CALLE MAYOR, 26 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-49 | CALLE MAYOR, 28 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-50 | CALLE MAYOR, 31 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-51 | CALLE DE LA FRAGUA, 9 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-52 | CALLE MAYOR, 44 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-53 | CALLE DE LA MARQUESA DE CASA LÓPEZ, 2 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-54 | RAMON Y CAJAL, 12 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-55 | RAMON Y CAJAL, 10 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-56 | CALLE EMILIO SERRANO 2 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-57 | DÓCTOR BENÍTEZ, 2 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-58 | EMILIO SERRANO, 15 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-59 | DÓCTOR BENÍTEZ, 5 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-60 | DÓCTOR BENÍTEZ, 7 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-61 | (ALBERGUE VILLARRÓDENAS) CANTARRANAS | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-62 | PASEO DE CANALEJAS, 11 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-63 | PASEO DE CANALEJAS, 13(A) | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-64 | AVENIDA MARQUÉS DE VALDIVIA 1 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-65 | AVENIDA MARQUÉS DE VALDIVIA 4 | - | - |

| TIPO DE BIEN | CÓDIGO | NOMBRE | CATÁLOGO CAM ⁽¹⁾ | TIPO DE INTERÉS |
|-------------------------------|--------|---------------------------------|-----------------------------|-----------------|
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-66 | PONTEZUELA, 22-24 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-67 | M-711 N°43 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-68 | REGISTROS 50 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-69 | FARMACIA (REGISTROS) | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-70 | EMILIO SERRANO, 23 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-71 | EMILIO SERRANO, 15 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-72 | FRANCISCO MORUVE, 12 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-73 | FRANCISCO MORUVE | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-74 | FRANCISCO MORUVE, 20 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-75 | FRANCISCO MORUVE, 10 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-76 | EMILIO SERRANO, 34 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-77 | SAN ANDRÉS, 25 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-78 | SAN ANDRÉS, 8 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-79 | SAN ANDRÉS, 4 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-80 | SAN ANDRÉS, 2 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-81 | LAVADERO (AVENIDA JOSÉ ANTONIO) | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-82 | RAMON Y CAJAL, 49 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-83 | CALLE DE LA SOLANA, 19 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-84 | PONTEZUELA | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-85 | PONTEZUELA, 32 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-86 | PONTEZUELA, 78 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-87 | CALLE DE LA FUENTE | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-88 | CALLE DE LA FUENTE | - | - |

| TIPO DE BIEN | CÓDIGO | NOMBRE | CATÁLOGO CAM ⁽¹⁾ | TIPO DE INTERÉS |
|-------------------------------|--------|------------------------------|-----------------------------|-----------------|
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-89 | PONTEZUELA, 11 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-90 | PLAZA MAYOR, 8 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-91 | REGISTROS, 6 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-92 | RAMON Y CAJAL, 31 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-93 | AVENIDA DEL GENERALÍSIMO, 34 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-94 | CORREDERA, 8 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-95 | CORREDERA, 6 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-96 | CORREDERA, 4 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-97 | CALLE MAYOR, 29 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-98 | RAMON Y CAJAL, 21 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-99 | RAMON Y CAJAL, 17-19 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-100 | CORREDERA, 7 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-101 | CALLE MAYOR, 41-43 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-102 | MARQUÉS DE CASA LÓPEZ, 1 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-103 | MARQUÉS DE CASA LÓPEZ, 3 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-104 | MARQUÉS DE CASA LÓPEZ, 5 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-105 | RAMON Y CAJAL, 15 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-106 | RAMON Y CAJAL, 13 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-107 | RAMON Y CAJAL, 11 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-108 | RAMON Y CAJAL, 21 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-109 | MARQUÉS DE CASA LÓPEZ | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-110 | MARQUÉS DE CASA LÓPEZ | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-111 | MARQUÉS DE CASA LÓPEZ | - | - |

| TIPO DE BIEN | CÓDIGO | NOMBRE | CATÁLOGO CAM ⁽¹⁾ | TIPO DE INTERÉS |
|-------------------------------|--------|--|-----------------------------|-----------------|
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-112 | DOCTOR BENÍTEZ, 2 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-113 | DOCTOR BENÍTEZ, 4 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-114 | DOCTOR BENÍTEZ, 6 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-115 | EMILIO SERRANO, 15 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-116 | LOS MOLINOS, 10 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-117 | CANTARRANAS, 13 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-118 | MIRAPICOS, 2 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-119 | LOS MOLINOS, 14 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-120 | LOS MOLINOS, 46 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-121 | LOS MOLINOS, 44 | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-122 | FINCA BANESTO | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-123 | CASA DE MONTES CLAROS | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-124 | CASA FORESTAL HACIA FUENFRÍA | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-125 | AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-126 | FUENTE DEL TOMILLAR Y ZONA DE ESTANCIA | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-127 | IGLESIA-CAPILLA CAMORRITOS | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-128 | PRESA DE LAS BERCEAS | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-129 | PRESA DE NAVALMEDIO | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-130 | CASA DEL SOBRESTANTE | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-131 | PUENTE DE LA ILUMINARIA | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-132 | CENTRO DE SALUD | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-133 | CHALET DE PEÑALARA | - | - |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-134 | HOTEL ARIAS | - | - |

| TIPO DE BIEN | CÓDIGO | NOMBRE | CATÁLOGO CAM ⁽¹⁾ | TIPO DE INTERÉS |
|-------------------------------|--------|---|-----------------------------|-----------------|
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-135 | ALBERGUE JUVENIL ÁLVARO IGLESIAS | | |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-136 | VENTA ARIAS | | |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-137 | RESIDENCIA MILITAR DE MONTAÑA NAVACERRADA | | |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-138 | HOTEL - RESTURANTE EL CORZO | | |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-139 | RESIDENCIA MILITAR DE MONTAÑA DEL EJÉRCITO DEL AIRE (ANTIGUO REAL HOTEL VICTORIA) | | |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-140 | CLUB ALPINO ESPAÑOL | | |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-141 | RESIDENCIA DE NAVACERRADA | | |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-142 | VILLA EL CARRASCAL | | |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-143 | CASA-REFUGIO | | |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-144 | HOTEL ALCOR | | |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-145 | HOTEL LAS TORRES | | |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-146 | RAMÓN Y CAJAL, 45 | | |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | BC-147 | UMBRÁCULO DE LAS BERCEAS | | |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | | REAL SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ALPINISMO PEÑALARA | | |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | | RESIDENCIA DEL BANCO CENTRAL HISPANO (ANTIGUO CLUB ALPINO ESPAÑOL) | | |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | | RESIDENCIA GUADARRAMA | | |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | | TENTADERO | | |
| Otros Bienes Catalogados (BC) | | HOTEL D. FRANCISCO BENITO DELGADO | | |
| Espacio Protegido (EP) | EP-01 | PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA | - | Ambiental |
| Espacio Protegido (EP) | EP-02 | PARQUE REGIONAL DE LA CUENCA ALTA DEL MANZANARES | - | Ambiental |
| Espacio Protegido (EP) | EP-03 | ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN (ZEC) ES3110005 "CUENCA DEL RÍO GUADARRAMA" | - | Ambiental |

| TIPO DE BIEN | CÓDIGO | NOMBRE | CATÁLOGO CAM ⁽¹⁾ | TIPO DE INTERÉS |
|------------------------|--------|---|-----------------------------|-----------------|
| Espacio Protegido (EP) | EP-04 | HÁBITATS NATURALES DE INTERÉS COMUNITARIO | - | Ambiental |
| Espacio Protegido (EP) | EP-05 | MONTES PRESERVADOS | - | Ambiental |
| Espacio Protegido (EP) | EP-06 | MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA | - | Ambiental |


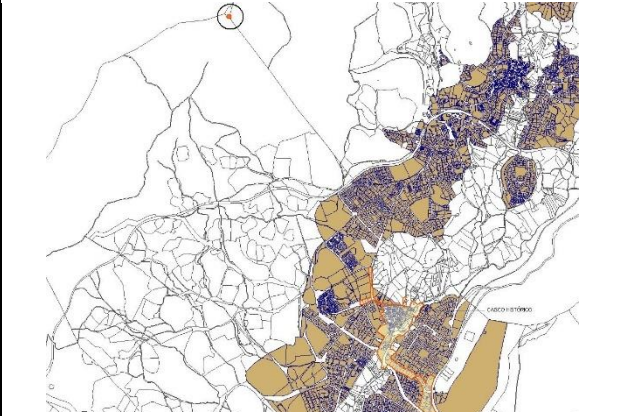

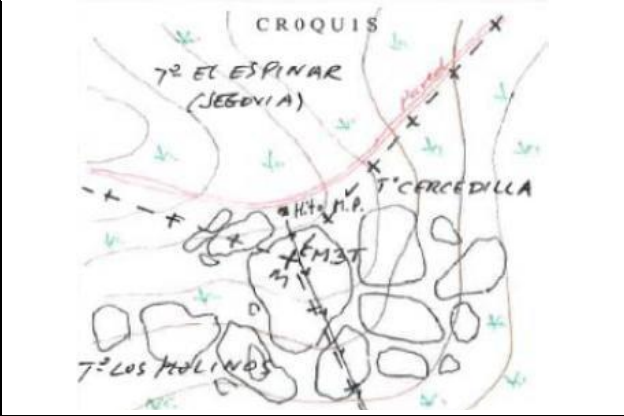
(1) Código del INPHIS de la Comunidad de Madrid.

(*) Elementos pertenecientes a otros municipios, pero con parte de ellos en Cercedilla.

Tabla 2. Elementos del Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid en el municipio de Cercedilla y elementos recogidos en las actuales Normas Subsidiarias de 1985.

Título IV. FICHAS DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Capítulo 1. EJEMPLO DE FICHA TIPO DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

| CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS | | | | | Nº FICHA BIC-01 | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|--|----------------------|--|------------------------|------------|---------|-------------------------|--------------------|--------|---------|--|------------------------|------------|------|--|-------------------------|---|
| TÉRMINO MUNICIPAL | Nº NOMENCLATOR | | | REFERENCIA CATASTRAL | | CÓDIGO NORMALIZADO (1) | | | | | | | | | | | | | |
| CERCEDILLA | 0 | 3 | 8 | 28038A024000010000EE | CM/038/0016 | | | | | | | | | | | | | | |
| CLASIFICACIÓN DEL ELEMENTO | DENOMINACIÓN DEL ELEMENTO | | | | LOCALIZACIÓN: CALLE/PLAZA (urbano) PARAJE, TOPONIMIA, COORD. UTM. (no urbano) | | | | | | | | | | | | | | |
| Bien de Interés Cultural | Mojón 1 de límite del término municipal entre Los Molinos, Cercedilla y El Espinar | | | | 407.391, 4.511.332 | | | | | | | | | | | | | | |
| ORTOFOTOGRAFÍA | | | PLANO DE CATASTRO | | | | | | | | | | | | | | | | |
|  | | |  | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FOTOGRAFÍAS | | | PLANO DE SITUACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | |
|  | | |  | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DESCRIPCIÓN | | | ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Mojón de piedra situado en la subida hacia la Peñota a 1.875,61 m. Tiene grabada una cruz y está junto al hito MP 6. Delimita los términos de Los Molinos, Cercedilla y El Espinar, situado cerca de la primera cumbre de La Peñota a 1.910,81 m.</p> <p>En las actas de deslinde de 1879 aparece, entre interrogantes, como: lancha de 50 m de altura, en su cara superior tiene grabada una cruz M y C y situado en lo alto del Cerro de Peñota o Navas de Campillo.</p> | | | <table border="1"> <tr> <td>TIPOLOGÍA</td> <td>Hito/mojón</td> </tr> <tr> <td>INTERÉS</td> <td>Paisajístico, histórico</td> </tr> <tr> <td>FECHA CONSTRUCCIÓN</td> <td>s. XIX</td> </tr> <tr> <td>AUTORÍA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ESTADO DE CONSERVACIÓN</td> <td>Erosionado</td> </tr> <tr> <td>USOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</td> <td>Suelo No Urbanizable de Especial Protección</td> </tr> </table> | | | TIPOLOGÍA | Hito/mojón | INTERÉS | Paisajístico, histórico | FECHA CONSTRUCCIÓN | s. XIX | AUTORÍA | | ESTADO DE CONSERVACIÓN | Erosionado | USOS | | CLASIFICACIÓN DEL SUELO | Suelo No Urbanizable de Especial Protección |
| TIPOLOGÍA | Hito/mojón | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| INTERÉS | Paisajístico, histórico | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FECHA CONSTRUCCIÓN | s. XIX | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| AUTORÍA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ESTADO DE CONSERVACIÓN | Erosionado | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| USOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CLASIFICACIÓN DEL SUELO | Suelo No Urbanizable de Especial Protección | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|-----------------|----|---|--------------------|----|--|------------------|----|--|---------------------|----|--|----------------|----|--|
| | <p>CALIFICACIÓN DEL SUELO</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <p>BIBLIOGRAFÍA</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>AFECCIONES NORMATIVAS</p> <p>-Espacios naturales protegidos: Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.</p> <p>-Hábitats de interés comunitario: Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p> | <p>GRADO DE PROTECCIÓN</p> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="855 427 1214 472">INTEGRAL</td> <td data-bbox="1214 427 1334 472">P1</td> <td data-bbox="1334 427 1477 472">X</td> </tr> <tr> <td data-bbox="855 472 1214 517">ESTRUCTURAL</td> <td data-bbox="1214 472 1334 517">P2</td> <td data-bbox="1334 472 1477 517"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="855 517 1214 562">AMBIENTAL</td> <td data-bbox="1214 517 1334 562">P3</td> <td data-bbox="1334 517 1477 562"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="855 562 1214 607">ARQUEOLÓGICA</td> <td data-bbox="1214 562 1334 607">PA</td> <td data-bbox="1334 562 1477 607"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="855 607 1214 651">PARCELA</td> <td data-bbox="1214 607 1334 651">PP</td> <td data-bbox="1334 607 1477 651"></td> </tr> </table> | | INTEGRAL | P1 | X | ESTRUCTURAL | P2 | | AMBIENTAL | P3 | | ARQUEOLÓGICA | PA | | PARCELA | PP | |
| INTEGRAL | P1 | X | | | | | | | | | | | | | | | |
| ESTRUCTURAL | P2 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| AMBIENTAL | P3 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ARQUEOLÓGICA | PA | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PARCELA | PP | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>PROPUESTA DE INTERVENCIÓN</p> <p>Las intervenciones tendrán como finalidad la preservación y puesta en valor del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, así como la adecuación del entorno. Cualquier intervención en el área afectada deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 16/1995 y en el Decreto 105/2014.</p> | <p>CONDICIONES DE USO O EDIFICACIÓN</p> <p>Según el régimen de la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección asignada, con las limitaciones establecidas en el presente Catálogo.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>OBRAS PERMITIDAS O AUTORIZABLES</p> <p>Según las condiciones de edificación para el Suelo No Urbanizable de Especial Protección, con las limitaciones establecidas por el grado de protección. Las actuaciones que se realicen sobre el bien requieren autorización de la consejería competente en materia de patrimonio cultural con carácter previo a la concesión de la licencia o autorización municipal según lo dispuesto en la LPCCM.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>OBSERVACIONES</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>PLANO PLANTA BAJA</p> | <p>PLANO PLANTA TIPO</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |